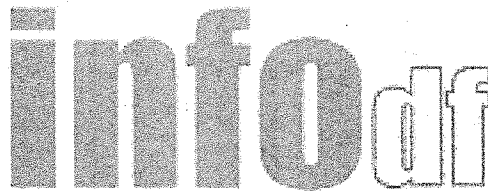


EXPEDIENTE: RR. SIP.1178/2013	[REDACTED]	FECHA RESOLUCIÓN: 05/08/2013
Ente Obligado: <b>Secretaría de Finanzas</b>		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha por improcedente		



Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]

ENTE OBLIGADO: SECRETARÍA DE  
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.SIP.1178/2013

FOLIO:

Ciudad de México, Distrito Federal a cinco de agosto de dos mil trece. **VISTO** el escrito de trece de marzo de dos mil trece y anexos, recibidos en la Unidad de Correspondencia de éste Instituto el diecisiete de julio de dos mil trece, con el número de folio 6820, por medio del cual [REDACTED] pretende interponer recurso de revisión en contra de la **Secretaría de Finanzas (Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior)**.- Fórmese el expediente y glósele al mismo el documento antes precisado.- Regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **RR.SIP.1178/2013**, con el cual se tiene por radicado para los efectos legales conducentes.- Con fundamento en los artículos 78, fracción III, y 80, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, **téngase como medio para recibir notificaciones el domicilio señalado en el ocurso de cuenta**.- De la revisión al escrito de cuenta, se advierte que el particular manifiesta "*...Que por medio del presente libelo encontrándome en tiempo y forma de conformidad a lo establecido en los artículos 1º, 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 76, 77, fracción VIII, 78 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal por este conducto, respetuosamente vengo a interponer Recurso de Revisión en contra de la falta de respuesta al escrito de solicitud de información de fechas 8 de Marzo del 2012 y 9 de Octubre del 2012, a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior...*", de lo expuesto por la parte recurrente, es fundamental establecer las siguientes consideraciones:

- Por disposición del artículo 1º, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dicho ordenamiento

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]

ENTE OBLIGADO: SECRETARÍA DE  
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.SIP.1178/2013

FOLIO:

contempla los principios y bases establecidos en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- El artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, señala la competencia del Instituto de Acceso a la Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para dirigir y vigilar el estricto cumplimiento de dicha norma.
- De igual manera en el diverso 71, fracción II, se establece la competencia para investigar, conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los Entes Obligados, con relación a las solicitudes de acceso a la información.
- De conformidad con el **CAPÍTULO PRIMERO**, denominado **DISPOSICIONES GENERALES** numeral XVI, del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el INFODF, el **"RECURSO DE REVISIÓN"** es el *medio de defensa que puede hacer valer el solicitante, en contra de los actos u omisiones efectuados por los Entes Obligados, en caso de considerar que vulneran sus derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales"*

Formuladas las precisiones anteriores de la lectura al escrito de cuenta y anexos que se acompañan (consistentes en copia simple del acuse de recibo del escrito de veinte de febrero, con fecha de recepción de ocho de marzo de dos mil doce, así

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]

ENTE OBLIGADO: SECRETARÍA DE  
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.SIP.1178/2013

FOLIO:

como, copia simple del acuse de recibo del escrito de nueve de octubre de dos mil doce, con fecha de recepción del treinta de enero de dos mil trece) se advierte que la pretensión del particular radica en interponer recurso de revisión, por la falta de respuesta de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior) a un escrito mediante el cual ejerció su derecho de petición consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Conforme a lo expuesto, es claro que las pretensiones del promevente no guardan relación con el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, ni concuerdan con alguna de las causales de procedencia señalados por el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal por lo que esta autoridad determina que resulta procedente **DESECHAR** el presente recurso de revisión, toda vez que el acto impugnado no deriva del ejercicio del derecho de acceso a la información pública el cual se inicia ante las oficinas de información pública de conformidad con el artículo 46, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, sino que es resultado del ejercicio del Derecho de Petición contemplado en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de un trámite iniciado por el propio particular ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, por lo tanto no afecta intereses legítimos del promovente respecto de su derecho de acceso a la información pública, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121, fracción II, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por su artículo 7, así como lo dispuesto por el numeral décimo sexto del Procedimiento para la Recepción,

## RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]

ENTE OBLIGADO: SECRETARÍA DE  
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.SIP.1178/2013

FOLIO:

Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente por el medio señalado para tal efecto. **ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO DIANA HERNÁNDEZ PATIÑO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DE ESTE INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, de revocación, recusación y denuncias interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el cual tiene su fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción VII, 20, fracciones IX, XXIII, XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, de revocación, recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes, dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio, así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los entes públicos, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Maestra en Derecho Diana Hernández Patiño, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle de la Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Delegación Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636, correo electrónico: datos.personales@infoodf.org.mx o [www.infoodf.org.mx](http://www.infoodf.org.mx)